



16 OCT 2025

ANGOL,

002606

DECRETO EXENTO Nº //

VISTOS:

1. La solicitud de Transferencia de Patente de fecha 16/10/2025, presentada por doña Nixa Angelica Ramírez Baeza.
2. Decreto Ley n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Ley nº 19.925, del año 2003, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
4. Las facultades que me confiere la Ley n° 18.695 del año 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. La Resolución Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. El Contrato Compra Venta de la patente de fecha 01/10/2025 entre JUAN RAMIREZ SALAZAR a doña NIXA ANGELICA RAMIREZ BAEZA, firmado ante el Notario Público de la Comuna de Angol don Charles Andrés De La Harpe Palma.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para transferir la patente.

DECRETO:

1. **AUTORIZACE**, la Transferencia de Patente, a contar de la fecha del presente Decreto, a la persona natural que se individualiza.

ROL	:	400025
CLASIFICACION	:	ALCOHOLE\$
ACTIVIDAD ECONOMICA	:	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
DIRECCION COMERCIAL	:	[REDACTED]
ANTIGUO CONTRIBUYENTE	:	JUAN ESTEBAN RAMIREZ SALAZAR
R.U.T.	:	[REDACTED]
NUEVO CONTRIBUYENTE	:	NIXA ANGELICA RAMIREZ SALAZAR
R.U.T.	:	[REDACTED]
DOMICILIO PARTICULAR	:	[REDACTED]

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes, procederá a efectuar la Transferencia respectiva en el Rol de Patentes.
3. Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.


ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Nixa Angelica Ramírez Baeza.
- Oficina de Partes.
- Archivo Rentas y Patentes.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL